Poder Judicial de la Nación

# CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA V

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Causa N°: 44505/2021 – SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS c/ FEDERACIÓN ARGENTINA UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR (JUZGADO N° 38)

Capital Federal, 15 de mayo de 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1º) En atención a los términos en que la parte actora y la demandada han arribado a la solución conciliatoria de la que informa las presentaciones efectuadas en autos, que fueran incorporadas al sistema informático Lex 100, y dada la materia controvertida en autos, teniéndose en cuenta las respectivas situaciones jurídico -procesales, corresponde prestarle homologación judicial a dicho acuerdo (cfr. art. 69 de la L.O. y 309 del C.P.C.C.N.) en la medida que se pacta que el actor integrará la lista oficialista como candidato al cargo de Prosecretario General de la FAUPPA en el proceso eleccionario a desarrollarse en el 82º Congreso General Extraordinario de Delegados a realizarse el día miércoles 28 de mayo de 2025 a las 10.00 horas, que se llevará a cabo en el Salón de Actos Cepas del Syrah del Syrah Apart Hotel sito en Catamarca 1420 Norte piso 1º de la ciudad de San Juan capital, provincia de San Juan por lo que se considera que mediante la misma se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de aquéllas y no se violan disposiciones de orden público en los términos del art. 15 de la L.C.T.

Tener presente lo demás manifestado respecto de las causas conexas que no se encuentran radicadas en este Tribunal.

Dada la forma de resolverse el litigio, exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (cfr. art. 42 del ritual laboral).

Las costas se declararán a cargo la demandada en razón de lo convenido por las partes del acuerdo.

2º) Corresponde readecuar los honorarios regulados en el decisorio de grado a este nuevo pronunciamiento (cfr. art. 279, C.P.C.C.N.) correspondiendo conforme los parámetros de la ley 27.423, tener presente lo manifestado en el acuerdo respecto de los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora.

Debe tenerse presente lo demás manifestado por las partes.

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE**: 1º) Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaran la parte actora y la demandada Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines (FAUPPA); 2º) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia. 3º) Declarar las costas del juicio a cargo de la demandada; 4º) Tener presente el reconocimiento de honorarios efectuado a favor de la representación y

*Fecha de firma: 15/05/2025*
*Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA*

#35972554#455755990#20250515123539729

patrocinio letrado de la parte actora; 5º) Tener presente todo lo demás manifestado po las partes. Regístrese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/1 punto 4 y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia de que la tercera vocalía no vota (cfr art. 125, L.O.).

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

*Fecha de firma: 15/05/2025*
*Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA*

#35972554#455755990#20250515123539729